

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 93/1968, de 18 de enero, sobre prohibición del uso de detergentes no-biodegradables.

Las crecientes necesidades de agua para el abastecimiento de las poblaciones, de la industria, unidas a las escasas disponibilidades hidráulicas de nuestro país, plantean el problema incipiente hoy y presumiblemente grave en el futuro, de reutilización en condiciones de salubridad y uso de las aguas residuales vertidas en los cauces públicos.

En muchos casos la utilización reiterada de las aguas se lleva a cabo dentro de períodos inferiores a los necesarios para la autodepuración de aquéllas en sus cauces naturales, especialmente cuando productos muy resistentes a la degradación por medios biológicos espontáneos se incorporan a dichas aguas. Entre tales productos se encuentran algunas de las sustancias tensioactivas que forman parte de las formulaciones de los detergentes de uso común, constituyendo uno de los efectos más espectaculares de esa resistencia a la biodegradación la formación de espumas persistentes en los ríos y en el mar, que pueden ocasionar evidentes perjuicios a la riqueza piscícola y afectar a las generales exigencias de higiene y estética de los cauces públicos y de las playas.

De otra parte, las estaciones depuradoras de agua no consiguen degradar totalmente los detergentes llamados "duros" o "no-biodegradables", por lo que la instalación de las mismas no permitiría resolver este problema general de saneamiento de no actuarse preferentemente sobre la calidad de los detergentes utilizados.

Por ello se hace preciso adoptar las medidas conducentes a que las industrias ya establecidas o que se establezcan en la nación con la finalidad de fabricar materias fundamentales para la producción de preparados tensioactivos se basen en procesos tales que

los detergentes terminados a partir de aquéllos tengan el grado de biodegradabilidad conveniente, al objeto de asegurar que cuantas prevenciones puedan tomarse en el futuro por las entidades utilizadoras de aguas públicas, con carácter espontáneo o a virtud de disposiciones administrativas, resulten eficaces, y conseguir que los procesos de biodegradación natural en cauces públicos se desarrolle con la facilidad deseable.

Asimismo resulta necesario prohibir la importación de tales preparados tensioactivos de base aniónica cuya biodegradabilidad sea inferior a la tolerable en orden al logro de los fines que se pretenden.

Al objeto de conseguir la mayor eficacia en la acción administrativa que se persigue es imprescindible determinar un adecuado régimen sancionador para las infracciones que puedan producirse respecto a las normas que al efecto se establezcan, lo que resulta viable mediante la declaración de géneros prohibidos en su importación, producción, circulación y venta a efectos de la Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro de los preparados tensioactivos carentes de las condiciones ya apuntadas, lo que permitirá la aplicación por parte del Ministerio de Hacienda de la citada Ley a los supuestos de trasgresión, sin perjuicio de las medidas complementarias de represión que los Ministerios de Industria y de Comercio puedan adoptar dentro de sus respectivas esferas de competencia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Gobernación, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve se considerarán artículos pro-

hibidos, aplicándose la legislación vigente sobre contrabando, los preparados tensioactivos de base aniónica, tales como detergentes domésticos e industriales, espumantes y productos de limpieza y para demás usos, cuya biodegradabilidad media en ensayo comparativo sea inferior a la que tuvieren los mismos preparados si todo el contenido de materias activas fuera el dodecibenceno en cadena lineal, y consecuentemente se prohíbe la importación, exportación, producción y circulación de los mismos.

Artículo segundo.—Para determinar el grado de biodegradabilidad de los preparados a que se refiere el artículo anterior, los correspondientes ensayos comparativos se efectuarán en laboratorios oficiales o privados que expresamente señale el Ministerio de Industria.

En todo caso los ensayos sobre los productos de importación y exportación se efectuarán por el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro para los casos de infracción de lo establecido en el artículo primero del presente Decreto, los Ministerios de Industria y de Comercio quedan facultados, dentro de sus respectivas competencias, para acordar la clausura de las industrias que utilicen o produzcan o la de los almacenes en que se encuentren depositados los géneros prohibidos a que se refiere este Decreto.

No obstante lo anterior, los Alcaldes y, en su caso, los Gobernadores civiles, podrán imponer las sanciones de multa y retirada temporal o definitiva de las licencias municipales concedidas que previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las Empresas titulares que realicen vertidos con detergentes de los prohibidos por el presente Decreto

en los cauces públicos o redes de alcantarillado sujetos a su jurisdicción.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Industria y Comercio se dictarán las normas complementarias para el desarrollo y observancia de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

("B. O. E.", 29-I-1968.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don José de Llano y García, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 431-67, seguido contra Mercedes Vicente Riera, de 34 años, casada, labores, natural y vecina de Turón, Mieres, hoy en ignorado paradero se dictó la providencia que sigue.

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara esta firme, practíquese la tasación de costas conforme a las prescripciones de los decretos de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959 sobre tasas judiciales y demás de orden procesal, de la que se dará traslado, por término de tres días al señor Fiscal, y a la condenada, y al pago, y pasado dicho plazo sin reclamación alguna requiérase para su pago a la misma, y si no lo verifica en el acto

procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades, debiendo acreditarse debidamente en su caso la insolvencia de la condenada, por declaración de dos testigos y certificación de la Alcaldía con referencia a los registros fiscales y matrículas de la contribución.

Requírase para que dicha penada, en el plazo de ocho días, se presente voluntariamente para cumplir el arresto de 2 días que le fue impuesto como pena principal.

Lo manda y firma el señor Juez expresado, de que doy fe.

Diligencia.— En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Concepto, período o fase procesal, tarifa, artículo o disposición común, e importe es como sigue:

Derechos de registro, 1.^a, Dp. C. 11, 20,00 pesetas.

Diligencias previas, 1.^a, 1.^a-27, 15,00 pesetas.

Diligencias de citación, 1.^a, D. C. 14, 30,00 pesetas.

Juicio, 1.^a, 1.^a-28, 100,00 pesetas.

Honorarios médicos, 1.^a, 1.^a y 5.^a, 34 y 10.

Derechos de peritos, 1.^a, 1.^a-51, 30,00 pesetas.

Ejecución sentencia, 2.^a, 1.^a-29, pesetas 25,00.

Exhortos, 1.^a-31, 45,00 pesetas.

Sellos Mutualidad J. y J. M., 25,00 pesetas.

Dieta y locomoción A. Judicial de Mieres, 180,00 pesetas.

Total, 470,00 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas cuatrocientas setenta pesetas, salvo error u omisión, y para que sirva de notificación y requerimiento a la penada, doy fe en Oviedo, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, se requiere a los penados Sergio Piquin Muñoz y José María Murias Rodríguez, ausentes en paradero ignorado, para que en cumplimiento de la sentencia dictada en sumario número 221 de 1967, por hurto, abonen al perjudicado Domingo de Pedra González, la indemnización de tres mil novecientas pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 9 de febrero de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ASTURIAS

Por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos han sido aprobadas las actas definitivas y liquidaciones de las obras ejecutadas por los contratistas que se reseñan a continuación y, en su consecuencia, tramitar el expediente de devolución de fianza definitiva que para responder de su ejecución constituyeron los contratistas interesados.

Procede que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la adjudicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se formulen por escrito y ante la Secretaría de la Comisión las reclamaciones a que hubiere dado lugar la ejecución de la obra con referencia a pago de jornales, Seguros Sociales y Accidentes y los propios de la ejecución, debiendo, en su caso, justificar documentalmente que se ha efectuado en el Juzgado correspondiente la reclamación oportuna a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y disposiciones complementarias.

Número 21/58.—C. V. de Tineo a Bárcena a Tablado de Riviella, en Tineo. Contratista, don Alfonso Coppá Fernández, con fianza de 62.000 pesetas.

Número 4/1960.—Segunda fase del Abastecimiento de aguas de Tol, Barres y Figueras, en Castropol. Contratista, don Emilio Seijo Cotarelo, con fianza de 116.000 pesetas.

Número 9/60.—C. V. trozo tercero de Santa Comba a Busante en el de Villares a La Mergulleira, en Ibias. Contratista, don Benjamín González Fidalgo, y fianza de 144.917,10 pesetas.

Número 9/61.—C. V. trozo segundo de San Salvador a Villalaín, por Fonteta, en Allandé. Contratista, don José Martínez Navés, y fianza de 82.990,79 pesetas.

Número 10/61.—Tramo de Villalaín a Pena Mosa en el C. V. de San Antolín a Monasterio de Coto, en Allandé. Contratista, don José Martínez Navés, y fianza de 72.897,43 pesetas.

Número 2/62.—Abastecimiento de aguas a Santa María de Luanco, en Gozón. Contratista, don Angel Díaz Caveda, y fianza de 122.000 pesetas, propiedad del Banco de Aragón.

Número 12/62.—C. V. de la Oscura a La Acebal, en San Martín del Rey Aurelio. Contratista, don José Luis Llana Fernández, por herede-

ros de Vicente Llana, con fianza de 23.204,90 pesetas.

Número 10/63.—Primera fase de la ampliación del abastecimiento de aguas de Cudillero. Contratista, don Constantino García Rodríguez, y fianza de 50.000 pesetas.

Número 8/64.—Abastecimiento de aguas de Ruenes, en Peñamellera Baja. Contratista, don Ceferino Castro Fernández, y fianza de 18.000 pesetas.

Número 6/61.—C. V. de Villares a Torga en el de Mergulleira, en Ibias. Contratista, don Benjamín González Fidalgo, y fianza de 164.000 pesetas.

Número 10/64.—Abastecimiento de aguas de Viego, en Ponga. Contratista, don Ceferino Castro Fernández, y fianza de 16.000 pesetas.

Número 11/64.—Abastecimiento de aguas de Bores, en Peñamellera Baja. Contratista, don Ceferino Castro Fernández, y fianza de 28.000 pesetas.

Número 1/65.—Segunda fase del abastecimiento de aguas de Cudillero. Contratista, don José Manuel Raposo Fernández, y fianza de 80.000 pesetas.

Número 1/66.—Abastecimiento de aguas de Quintana y Villazón, en Salas. Contratista, don Daniel Álvarez Vázquez, y fianza de 18.000 pesetas.

Número 11/66.—Alcantarillado de Lugones, en Siero. Contratista, don Ceferino Díaz Montes, y fianza de 31.562 pesetas.

Número 17/66.—Terminación del abastecimiento de aguas de San Tirso, en Candamo. Contratista, don Daniel Álvarez Vázquez, y fianza de 10.000 pesetas.

Número 20/66.—Abastecimiento de aguas de Novellana, en Cudillero. Contratista, don Ramón Díaz Díaz, y fianza de 28.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo, 14 de febrero de 1968. El Gobernador Civil-Presidente, José Manuel Mateu de Ros.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Electricidad-Autorizaciones.

Expte.: 4857-45.

Notas-Extracto

Por don Pedro Luis Andrés Caballero, en nombre y representación Electra del Esva, S. A., con domicilio social en Luarca, como Ingeniero Director de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 10 KV de La Figal a Menudero, y dos centros de transformación de 25 KVA cada uno, en San Peyalo

y Menudero, en término municipal de Luarca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 31 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Expte.: 21.948.

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, M. Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 10 KV, en Salcedo, parroquia de Cenero, término municipal de Gijón, con origen en la de Cenero a Puga, y final en centro de transformación de distribución, con longitud de 211 metros.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "La Voz de Asturias" de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 31 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Expte.: 21.949.

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, M. Vega de Anzo, 1 y 3, como Direc-

tor Administrativo de la misma, se solicita autorización para instalar una línea subterránea a 23 KV., en zona urbana de Gijón, afectando a las calles de Alvarez Garaya, Pedro Duro, Plaza de los Mártires, Avenida de Portugal y calle de Llanes, de 375 metros de longitud.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública, que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto, que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "La Nueva España" de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 31 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 603-230 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en La Rocica (Avilés) y línea de alimentación a 20 KV. subterránea.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del

Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Proyecto de Electrificación en La Rocica-Villalegre, (Ayuntamiento de Avilés), suscrito en Avilés el 9 de abril de 1966, por el Ingeniero Industrial don Ignacio G. Canga Arango, y serán los siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica de hasta 800 KVA de capacidad, con potencia a instalar en principio de 250 KVA a 10/039-0229 KV en La Rocica, casco urbano de Avilés.

Una línea eléctrica subterránea a 20 KV, funcionando en principio a 10 KV, con origen en la Subcentral de Entrecarreteras y final en la inestación anterior, en cable armado de 50 mm2. de sección y 650 metros de longitud. Capacidad de transporte de hasta 6.000 KVA.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 1 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Servicio: Electricidad.

Expte.: 20.657.

Referencia: JLV/apn.

Asunto: Autorización administrativa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de Decorativa Gargallo, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en su fábrica de Gijón, calle General Mola, 61, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Decorativa Gargallo, S. A., para establecer la siguiente instalación, en su industria de General Mola, 61, Gijón.

Una estación transformadora de energía eléctrica de 250 KVA a 10/038-022 KV.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones señaladas en el artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio y con la especial siguiente:

Por Decorativa Gargallo, S. A., se presentará en el plazo de un mes, para su aprobación el proyecto de ejecución de la instalación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Oviedo 3 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy, han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal es como sigue:

28.893, "Amparo", de cinabrio, 46, en Pola de Somiedo.

29.262, "San Gumersindo", de espatofluor, 39, en Llanera.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia, ante la Superioridad.

Oviedo, 7 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Expropiaciones-Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla". Término municipal de Oviedo, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 9 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Oviedo, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla. Cuyos números, clase, propietario y arrendatario se expresan a continuación:

Finca número 29 B-1-c.—Prado. Confecciones Aro.

Finca número 30 B-c.—Prado. Adolfo Argüelles.

Finca número 31 B-c.—Prado. Condesa de Liniers.

Finca número 40 B-2-c.—Prado. Rita García.

Finca número 40 B-4-c.—Prado. Manuel Suárez.

Finca número 1 C-c.—Prado. Condesa de Liniers.

Finca número 1 C-1-c.—Prado. herederos de Ramón Fernández.

Finca número 2 C-c.—Prado. Condesa de Liniers.

Finca número 3 C-c.—Prado y Labrantío. Isabel Polo.

Finca número 3 C-1-c.—Prado. Manuel Fernández Díaz.

Finca número 10 C-1-c.—Labrantío. Vda. de Manuel Pevida.

Finca número 13 C-1-c.—Prado. Aurora Heres.

Finca número 14 C-c.—Prado. Manuel García.

Finca número 20 C-c.—Prado y Labrantío. Ramón Martínez.

Finca número 21 C-c.—Prado. Teresa Heres Fernández.

Finca número 22 C-c.—Prado. Manuel López Fernández.

Finca número 23 C-c.—Prado y Labrantío. Rosario González Argüelles.

Finca número 47 C-c.—Prado. Antonio Fernández Alvarez.

Finca número 47 C-1-c.—Erial. Antonio Fernández Alvarez.

Finca número 47 C-2-c.—Prado. Antonio Fernández Alvarez.

Finca número 49 C-c.—Prado. Manuel Fernández Carril.

Finca número 50 C-1-c.—Prado. Andrés de la Roza.

Finca número 52 C-c.—Prado. Enrique de Pedro.

Finca número 53 C-c.—Prado. Vigil Escalera.

Finca número 62 C-1-c.—Erial. Luis Manuel Fernández.

Finca número 64 C-1-c.—Prado. Marquesa de Teverga.

Finca número 75 C-c.—Prado. Benigna Fernández.

Finca número 77 C-1-c.—Prado. Rodrigo Fernández.

Finca número 78 C-1-c.—Antojana. Inés García Fernández.

Finca número 79 C-1-c.—Antojana. José Fernández Villa.

Finca número 82 C-c.—Prado. Marquesa de Teverga.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Administración de Tributos

Han sido confeccionados por el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Hacienda el padrón y las listas cobradoras del año 1968 de la Contribución Territorial Urbana de los Edificios y Solares sujetos al impuesto del término municipal de Gijón, documentos que quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados.

Contra los errores de copia o numéricos que los contribuyentes estimen que existen en tales documentos pueden reclamar, ante el señor Administrador de Tributos dentro del mismo plazo que se concede para la exposición.

Gijón, 6 de febrero de 1968.—El Administrador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Notificaciones

En expediente de "Incremento del valor de los terrenos", número 2.980 de 1965, tramitado por este Ayuntamiento como consecuencia de la transmisión por doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, a favor de don José Antonio Suárez Álvarez, por compraventa en subasta judicial,

según resulta de escritura autorizada por el Notario de Gijón don Juan Luis Ramos Pérez-Colemán, en 29 de marzo de 1965, número 269 de su protocolo, de terreno sito en Ceares, término del Real, Avenida de Simancas, de esta población, de 200,40 metros cuadrados, aparece aprobada la liquidación practicada en el mismo, en la siguiente forma:

Valor del terreno en la transmisión anterior (22-9-1911), 21.940,00 pesetas.

Valor del terreno en la transmisión actual, 193.587,00 pesetas.

Incremento del valor, 171.647,00 pesetas.

A deducir, 0,00.

Base impositiva, 171.647,00 pesetas.

Determinación de la cuota:

25 por ciento sobre dicha base, que corresponde aplicar, conforme a tarifa, 42.911,75 pesetas.

Reducción: Bonificación por años de tenencia: 13%, 5.578,52 pesetas.

Cuota del arbitrio, 37.333,23 pesetas.

35,71 por ciento a liquidar, pesetas 13.331,69.

Recargo 5% Ordenanza Fiscal número 63, 666,58 pesetas.

Tasas Admón. Ordenanza Fiscal número 4, 28,00 pesetas.

Multa, 100,00 pesetas.

Total exigible, 14.126,27 pesetas.

El plazo de ingreso de dicha cantidad en la Caja municipal, será el de quince días hábiles siguientes a aquel en que la presente liquidación sea notificada en la forma que resulta del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que, pasado el mismo, se expedirá certificación de descubierto, para su exacción por la vía de apremio. (Artículo 260 del Reglamento de Haciendas Locales).

Esta liquidación puede ser impugnada:

1.º—Ante este Ayuntamiento, verbalmente o por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que fuere notificada. Este recurso de reposición potestativo, se entenderá desestimado si transcurriesen quince días desde su interposición, sin que se notificase resolución alguna.

2.º—Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, o a la desestimación, en su caso, del recurso de reposición.

No obstante, puede ser utilizado cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Y no habiendo sido posible hacerlo por ninguno de los otros medios marcados por la Ley, por resultar desconocido su actual domicilio, se notifica la liquidación que antecede a doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Con-

cepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, a medio del presente anuncio, que será también fijado en el tablón de edictos de las Consistoriales, al amparo de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Gijón, 20 de diciembre de 1967.
El Alcalde.

En expediente de "Incremento del valor de los terrenos", número 2981 de 1965, tramitado por este Ayuntamiento como consecuencia de la transmisión por doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, a favor de don José Antonio Suárez Álvarez, por compraventa en subasta judicial, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Gijón don Juan Luis Ramos Pérez-Colemán, en 29 de marzo de 1965, número 269 de su protocolo, de terreno sito en Avenida de Simancas, de esta población, de 201,05 metros cuadrados, aparece aprobada la liquidación practicada en el mismo, en la siguiente forma:

Valor del terreno en la transmisión anterior (22-9-1911), 22.011,00 pesetas.

Valor del terreno en la transmisión actual, 194.214,00 pesetas.

Incremento del valor, 172.203,00 pesetas.

A deducir: 0,00 pesetas.

Base impositiva, 172.203,00 pesetas.

Determinación de la cuota:

25 por ciento sobre dicha base, que corresponde aplicar conforme a tarifa, 43.050,75 pesetas.

Reducción: Bonificación por años de tenencia: 13%, 5.596,59 pesetas.

Cuota del arbitrio, 37.454,16 pesetas.

35,71 por ciento a liquidar, pesetas 13.374,88.

Recargo 5% Ordenanza Fiscal número 63, 668,74 pesetas.

Tasas Admón. Ordenanza Fiscal número 4, 0,00 pesetas.

Total exigible, 14.043,62 pesetas.

El plazo de ingreso de dicha cantidad, en la Caja municipal, será el de quince días hábiles siguientes a aquel en que la presente liquidación sea notificada, en la forma que resulta del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que, pasado el mismo, se expedirá certificación de descubierto, para su exacción por la vía de apremio. (Artículo 260 del Reglamento de Haciendas Locales).

Esta liquidación puede ser impugnada:

1.º—Ante este Ayuntamiento, ver-

balmente o por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que fuere notificada. Este recurso de reposición potestativo, se entenderá desestimado si transcurriesen quince días desde su interposición, sin que se notificase resolución alguna.

2.º—Ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, en plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación o a la desestimación, en su caso, del recurso de reposición.

No obstante, puede ser utilizado cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Y no habiendo sido posible hacerlo por ninguno de los otros medios marcados por la Ley, por resultar desconocido su actual domicilio, se notifica la liquidación que antecede a doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, a medio del presente anuncio, que será también fijado en el tablón de edictos de las Consistoriales, al amparo de lo preceptuado al apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Gijón, 20 de diciembre de 1967.
El Alcalde.

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de una escalera mecánica de 12 metros de altura, montada sobre vehículo automóvil.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia por espacio de ocho días para reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 8 de febrero de 1968.—El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por don Tomás Fano Rodríguez, para ejercer la actividad de fundición de metales no férricos y taller mecánico, en Lugones, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes respecto a dicha petición.

Pola de Siero, 9 de febrero de febrero de 1968.—El Alcalde.

del B. O. de la provincia — O-